



ACUERDO MINISTERIAL N° 3100

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 11, número 2, inciso tercero de la Norma Suprema, prescribe que el Estado adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";

- Que,** el artículo 46, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos";*



4

9



- Que,** el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el número 2 del artículo 66 de la Carta Fundamental, prevé entre otros aspectos el derecho a la vida digna que asegure la salud alimentación y nutrición;
- Que,** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 del cuerpo legal antes señalado, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 340 de la norma *Ibidem* establece: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*
- El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*
- El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;*



Que, el artículo 341 de la Constitución, dispone que *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad"*;

Que, el artículo 363, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado será responsable de: 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 393 de la Norma Suprema, dispone que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 1, establece: *"el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad"*;

Que, el artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado;

Que, el artículo 17 de la Norma Ibidem, manifiesta que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;



- Que**, el Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017 y sus reformas, establece que la Misión Ternura forma parte del Plan Toda una Vida, cuyo propósito consiste en garantizar los derechos de las personas a lo largo de su ciclo de vida;
- Que**, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: *"Derechos para Todos Durante Toda Una Vida"*, como panorama general: *"Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos, a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir establecido en la Constitución de Montecristi (...)";*
- Que**, dentro de las intervenciones emblemáticas del Eje 1, del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra el Plan Toda Una Vida, que constituye: *"Un enfoque de ciclo de vida permite al Estado garantizar los derechos de manera efectiva y oportuna, bajo consideraciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, enfocando sus intervenciones en la población desde la gestación, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor, es decir una vida digna y una muerte digna, también. Por supuesto, en ello, no solo se depende del Estado, sino que la atención integral proviene de manera corresponsable con la familia, la sociedad y la comunidad en general"*, el mismo que considera entre las Líneas de Acción a la Misión Ternura;
- Que**, el objetivo 1, del Eje 1, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, determina: *"Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas"*, y establece como metas para el período de gobierno: *"Reducir de 24,8% al 14% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021; Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021; Aumentar el 46,4% al 64%, la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida a 2021; Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de 5 años que participan en programa de primera infancia, a 2021";*
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;
- Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158, de 29 de agosto de 2007, le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social, regular y controlar la prestación de servicios sociales básicos de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias;



- Que**, mediante acuerdo ministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio 2014, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se emitió: "LA NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y PÚBLICAS";
- Que**, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0001-16 de 11 de enero de 2016, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reformó el Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 4 diciembre 2014;
- Que**, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social — MIES expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00080, de 9 de abril de 2015, establece como Misión *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria"*;
- Que**, el subnúmero 2.1.1.1. del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral: *"Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria"*;
- Que**, el subnúmero 2.1.1.1.1 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de la Dirección de Servicios de Atención Domiciliar: *"Planificar, coordinar, gestionar, controlar, y evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo infantil integral de niñas y niños de hasta 3 años de edad con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, a través del Servicio de atención familiar, Creciendo con Nuestros Hijos; para alcanzar el Desarrollo Integral de las niñas y niños usuarios de nuestro Servicio"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 18 de febrero de 2016, suscrito por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueban y expiden la Norma Técnica de Articulación Intersectorial para la atención de las niñas y niños de 0 a 3 años, atendidos a través de CIBV y CNH;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 033 de 10 de septiembre 2018 se aprueba y expide la "NORMA TÉCNICA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS CNH-MISIÓN TERNURA";

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, emitió el informe de viabilidad referente a la Reforma de la NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH, por medio del cual se recomienda la suscripción del presente documento legal;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2019-0394-M de 10 de mayo de 2019, la señora Viceministra de Inclusión Económica y Social, en respuesta a memorando Nro. MIES-CGAJ-2019-0261-M de fecha 30 de abril de 2019, solicita a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica se realicen los trámites pertinentes para la emisión del Acuerdo Ministerial que permita reformar la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH, expedida el 10 de septiembre de 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Reformar la "NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH", conforme a las siguientes modificaciones, misma que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 1.- Cambiar el número "0" por número "1" en el título de la "INTRODUCCIÓN" constante en el Índice y en el desarrollo del texto.

Artículo 2.- Incluir en el número 1 del título "INTRODUCCIÓN" los siguientes párrafos:

- "Artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la garantía de derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, entre ellos, la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto."



- "Acuerdo Interministerial No. 0272-2018 de 9 de octubre para la articulación de acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres años."
- "Convenio entre el MIES y el Registro Civil, de fecha 28 de marzo de 2018; que permite coordinar acciones para asegurar el derecho a la identidad, a través del registro de las personas que hacen parte de los servicios del MIES en el marco de Misión Ternura."

Artículo 3.- Cambiar el número 2 por número "3" en el título "CAMPO DE APLICACIÓN" y del subnúmero "2.1" por "3.1" del subtítulo "BASE CONCEPTUAL", incorporando el texto relacionado con: "la base conceptual programática nacional (Plan Nacional de Desarrollo) que se alinea con el MIES a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral – SDII. ", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 4.- Incluir a continuación del desarrollo del texto subnúmero 3.1 subtítulo "BASE CONCEPTUAL" los siguientes subtítulos, los mismos que son descritos en la norma técnica que se anexa:

"En lo conceptual:", el desarrollo del texto está relacionado con el cambio de enfoque, incorporación de mujer gestante, la característica de la modalidad y la estrategia de la intersectorialidad.

"En la gestión del servicio:" el desarrollo del texto está relacionado con el equipo de soporte, los instrumentos para la focalización del servicio, usuarios, cobertura y características de atención.

"En lo metodológico:" el desarrollo del texto está relacionado con las características de la consejería familiar, tiempo de atención, seguimiento nominal a través de la Ruta de Atención Integral del MIES e Intersectorial.

Artículo 5.- Modificar número, subtítulo y el texto del subnúmero "2.1.1" "Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral de la primera infancia" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.1" y por "Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 6.- Modificar el número y el texto del subnúmero "2.1.2" "Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia", perteneciente al número 3.1 del

título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.2", manteniéndose el mismo subtítulo, la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 7.- Incluir el subnúmero "3.1.3" con el subtítulo "Desarrollo Infantil Integral", en el número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 8.- Cambiar el texto del subnúmero "2.1.3" subtítulo "Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.4", se mantiene el mismo subtítulo. Además se elimina solo el subnúmero "2.1.4", se mantiene el título sin número, pero con otro texto "Las realizaciones en la primera infancia", el mismo que es descrito en la norma técnica que se anexa.

Artículo 9.- Eliminar solo el subnúmero "2.1.5" y se mantiene el subtítulo con otro texto "Las atenciones a la primera infancia" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL", el mismo que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 10.- Eliminar solo el subnúmero "2.1.6", se mantiene el subtítulo con otro texto "Los entornos y las relaciones en la experiencia infantil", que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 11.- Cambiar el subnúmero "2.1.7." por el subnúmero "3.1.5.", se conserva el subtítulo "Ruta Integral de Atenciones (RIA)" pero con otro texto. Adicional se incluyen los siguientes subtítulos sin numeración "Ruta integral de Atenciones Intersectoriales" y "Ruta Integral de Atenciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social", las mismas que se desarrollan en la norma técnica que se anexa.

Artículo 12.- Cambiar el número "2.2." por número "3.2.", se conserva el título "Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH", el texto se desarrolla en la norma técnica que se anexa.

Artículo 13.- Agregar el subnúmero "3.2.1" al subtítulo "Objetivos" y cambiar el texto del "Objetivo General" por: "Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través de la consejería familiar en cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones para asegurar un buen comienzo en la vida y el pleno ejercicio de sus derechos." Asimismo en los "Objetivos específicos" se redefine los objetivos correspondientes a las viñetas 1 y 4; y, se elimina el objetivo de la viñeta 5.



Artículo 14.- Agregar el subnúmero "3.2.2" al subtítulo "Población Objetivo" y cambiar el texto por: "Está dirigida a familias de niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad."

Artículo 15.- Agregar el subnúmero "3.2.3" al subtítulo "Tipo de Administración" y cambiar el texto por: "La modalidad Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos es de atención directa administrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social." Se elimina el texto "Bajo convenio".

Artículo 16.- Agregar el subnúmero "3.2.4" al subtítulo "Fase previa a la prestación del servicio" y cambiar el subtítulo por "Fase previa a la operación del servicio". Además en la primera viñeta se elimina la frase: "...; así como la aplicación de la ficha de vulnerabilidad y del Registro Social"

Artículo 17.- Incluir como nuevo subnúmero, subtítulo y texto el "3.2.5. Relocalización y cierre de unidades.", el mismo que se describe en la norma técnica que se anexa.

Artículo 18.- Cambiar de número "3" por número "4" el título "REFERENCIAS NORMATIVAS" e incluir las siguientes referencias normativas: Decreto Ejecutivo No. 465, 1 de agosto de 2018; Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 de julio de 2017; Acuerdo Interministerial No. 0272 de 9 de octubre de 2018; Convenio de Cooperación entre MIES y Registro Civil de 28 de marzo de 2018; Acuerdo Ministerial No. 014 de 5 de marzo de 2018; y, Acuerdo Ministerial No. 018 del 26 de marzo de 2018.

Artículo 19.- Cambiar de número "4" por número "5" el título "TERMINOS Y DEFINICIONES" e incluir los términos y definiciones de: Alimento, Alimentación, Búsqueda activa, Diseño Universal o Diseño para todos, Nutrientes, Protección Integral. Además se elimina los términos y definiciones de: Cosmovisión, CCRA, CNH-Creciendo con Nuestros Hijos; y, EAIS.

Artículo 20.- Cambiar de número "5" por número "6" el título "REQUISITOS", de subnúmero "5.1" por "6.1" el subtítulo "GESTIÓN TÉCNICA INICIAL" y de subnúmero "5.1.1" por "6.1.1" además del subtítulo "Inscripción de Familias" por "Recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios" y se incluye en este subtítulo las actividades de recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios, también se describen los documentos que debe presentar el representante del niño, niñas y de la mujer gestante. Adicional se elimina el último párrafo referente a "... que se le entregará un

carnet que le identifique como usuario, usuaria.”

Artículo 21.- Cambiar de subnúmero “5.2” por subnúmero “6.2” el subtítulo “GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA” y el subnúmero y subtítulo de “5.2.1 Consejería Familiar para la protección integral de la primera infancia” por “6.2.1 Consejería Familiar para el Desarrollo Infantil Integral”, además se elimina solo el subnúmero del subtítulo que corresponde a “Consejería Individual” y dentro de este subtítulo se incluye el texto de la “excepcionalidad para la atención a la mujer gestante y se le define el tiempo de atención en estos casos”.

Artículo 22.- Eliminar solo el subnúmero “5.2.3” y se conserva el subtítulo “Consejería Grupal” cambiando el tiempo de duración de la consejería grupal con las familias a “1 hora y 30 minutos”.

Artículo 23.- Cambiar el número de “5.3” por número 6.3 el título “GESTION DE ATENCIONES Y REALIZACIONES”, además se elimina “el anexo 1” y “cuadro de Paquete Integral de Atenciones CNH-Misión Ternura”.

Artículo 24.- Cambiar el subnúmero y subtítulo “5.3.1 Consejería familiar para la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad” por “6.3.1 Consejería familiar para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años.” Incorporando nuevo texto.

Artículo 25.- Incluir el subnúmero “6.3.1.1.” con el subtítulo “Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de la diversidad” e incorporar al texto la descripción de los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y familias. Además se elimina el texto y descripción de “... Madre, padre, familia y comunidad participan en encuentros familiares y comunitarios”.

Artículo 26.- Cambiar el subnúmero y subtítulo “5.3.2 Consejería familiar para una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujer gestante y sus familias” por “6.3.1.2 Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias”; se, incorpora al texto la descripción de los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y, con familias. Además se elimina el texto y descripción de: “... Madre, padre, familia y comunidad participan en campañas.”

Artículo 27.- Cambiar el subnúmero y subtítulo de “5.3.3 Consejería familiar para el disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje en los entornos del hogar comunitario e institucional por “6.3.1.3 El Disfrute de relaciones



positivas y espacios de juego, desarrollo del lenguaje y el aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional ". En el texto se describe los resultados que se desea obtener con los niños y niñas.

Artículo 28.- Cambiar el subnúmero y subtítulo de "5.3.4 Consejería familiar para la creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia" por "6.3.1.4 La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia." En el texto se describe los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y, con familias. Se elimina el texto y descripción de "... Madre, padre, familia y comunidad participan en encuentros comunitarios."

Artículo 29.- Suprimir el subnúmero "5.3.5. Consejería familiar para el seguimiento nominal a la ruta integral de atenciones institucionales e intersectoriales" con el respectivo texto.

Artículo 30.- Cambiar el número "5.4" del título "GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA" por "6.4"; y, subnúmero "5.4.1" por 6.4.1 correspondiente al subtítulo "Conformación de grupo de trabajo con familia y comunidad. Además se redefine la propuesta de trabajo y coordinación con las familias y comunidad.

Artículo 31.- Suprimir los siguientes subnúmeros y subtítulos:

"5.4.2 Seguimiento a nomina a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e Intersectorial."

"5.4.3 Vigilancia comunitaria para el acompañamiento al seguimiento nominal."

"5.4.4 Encuentros Familiares y comunitarios."

"5.4.5 Participación de voluntarios"

Artículo 32.- Cambiar el número "5.5" por número "6.5" del título "GESTION DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL".

Artículo 33.- Cambiar el subnúmero "5.5.1" por "6.5.1" del subtítulo "Concreción de atenciones establecidas mediante la articulación intersectorial", e Incluir el texto del "... funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales y cumplir con el objetivo de la Ruta Integral Intersectorial a través de la definición ejecución de Planes de Acción Intersectorial".

Artículo 34.- Cambiar el subnúmero "5.5.2" subtítulo "Atenciones especializadas" por el subnúmero "6.5.1.1." y subtítulo "Atenciones especializadas intersectoriales", e incluir el texto que define la responsabilidad y alcance de coordinación con las instituciones públicas



en beneficio de los usuarios y usuarias."

Artículo 35.- Cambiar el subnúmero "5.5.3" por subnúmero "6.5.1.2" del subtítulo "Orientación para mejoramiento de condiciones de las familias y comunidad", cambiando su texto.

Artículo 36.- Incorporar el texto como subnúmero y subtítulo "6.5.1.3 Seguimiento Nominal a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e intersectorial".

Artículo 37.- Cambiar el número "5.6" por número "6.6." del título "GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO" y del subnúmero "5.6.1." por "6.6.1" del subtítulo "Conformación del equipo técnico". Además se reforma la conformación del equipo técnico por:

Nivel Zonal:

- Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura
- Analista Zonal de Desarrollo Infantil Integral
- Analista Zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII).

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

Nivel Distrital:

- Coordinadora/or de Servicios Sociales distrital Misión Ternura
- Analista Distrital de Desarrollo Infantil

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

Equipo de Soporte:

- Coordinadora /or Técnica/o Territorial

Se elimina del cuadro el cargo, formación, experiencia y habilidades de Educadoras/es familiares de apoyo.

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación

Se elimina las principales funciones del cargo Educadoras/es familiares de Apoyo.

Operación de la unidad de atención

- Educadora/or familiar

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

Artículo 38.- Cambiar el subnúmero y subtítulo "5.6.2 PERFIL DEL EQUIPO TÉCNICO" por "6.6.2 Perfil del Equipo Técnico de Desarrollo Infantil Integral". Además se reforma la formación en el perfil de la Educadora/or Familiar, Profesional de nivel técnico o



tecnológico en áreas de Infancia, Educación, Desarrollo Social, Salud, Nutrición y áreas afines. O bachiller con capacitación específica en temas de desarrollo infantil, participación familiar – comunitaria o salud y nutrición.

Artículo 39.- Cambiar el subnúmero "5.6.5" por subnúmero "6.6.4" del subtítulo "Salida del Personal", incorporando nuevo texto.

Artículo 40.- Cambiar el número "5.7." por número "6.7" del título GESTIÓN ADMINISTRATIVA"; se eliminan los subnúmeros "5.7.1" del subtítulo "Seguimiento" y "5.7.1 del subtítulo Relocalización y cierre de unidades". Adicionalmente se cambian los subnúmeros y subtítulos siguientes:

5.7.2 Reuniones de Equipo por 6.7.1. Reuniones del equipo

5.7.3 Planificación de Actividades y elaboración de informes por 6.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes

Se incluye el subnúmero 6.7.3. Registro de actividades de Consejería Familiar.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera: Disponer al Viceministerio de Inclusión Social, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, dirigir, implementar, capacitar, monitorear y evaluar el estricto cumplimiento de la presente Norma Técnica y levantar planes de mejoras y acompañamiento técnico en aquellos casos que lo requieran.

Segunda: Disponer de la ejecución de la "NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH" al Viceministerio de Inclusión Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 MAYO 2019



Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 